

una pieza de música llamada "Marcha Morelos," para piano á cuatro manos; y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil,

Ante vd. venimos á declarar que nos reservamos el derecho de propiedad artística que conforme á la fracción V. del art. 1,191 del mismo Código nos corresponde como autores de dicha pieza, de la que acompañamos con este ocursó los dos ejemplares que previene la ley.

México, Septiembre 19 de 1884.—(Firmado.) *Manuel Barreiro*.—(Firmado.) *Antonio Echávarri*.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursó de vdes., fecha de ayer, en que cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan los derechos de propiedad artística que les corresponden como autores de la composición musical titulada "Marcha Morelos;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusádoles al

mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompañan de la pieza mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 20 de 1884.—Por ausencia del ciudadano Secretario, *J. N. García*, oficial mayor.—CC. Manuel Barreiro y Antonio Echávarri.—Presentes.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1884.—Por el ciudadano oficial mayor, *Antonio D. Medina y Ormachea*, jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm. 73.—Septiembre 23 de 1884.

NÚMERO 74.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.]

C. Ministro de Justicia:

Manuel G. Aragón, vecino de esta capital, ante vd. muy respetuosamente expongo: Que he escrito y pu-

blicado un juguete cómico en un acto, intitulado: "Las cinco vocales;" y en cumplimiento de lo mandado en el art. 1,234 del Código Civil,

A vd. vengo á declarar que me reservo los derechos de propiedad dramática que según el art. 1,168 del referido Código me corresponden como autor de la expresada obra, de la que acompaño los dos ejemplares que previene la ley.

México, Septiembre 15 de 1884.—*Manuel G. Aragón.*—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd fecha 15 del actual, en que cumpliendo con el artículo 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva los derechos de propiedad dramática del juguete cómico que ha escrito y publicado, intitulado: "Las cinco vocales;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el referido Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de la pieza mencionada.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 20 de 1884.—Por A. del C. Secretario, *Juan N. García*, oficial mayor.—Una rúbrica.—C. Manuel G. Aragón.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1884.—Por el ciudadano oficial mayor, *Antonio D. Medina y Ormachea*, jefe de la Sección 1.^a

"Diario Oficial."—Núm. 74.—Septiembre 24 de 1884.

NÚMERO 75.

Agente consular en Acapulco.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento Comercial.

El Sr. Domingo de Alzuyeta, agente consular de la República francesa en Acapulco, ha sido admitido con esa calidad, y podrá ejercer las funciones de su encargo desde esta fecha.

Son copias. México, Septiembre 15 de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 77.—Septiembre 27 de 1884.

NÚMERO 76.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le confiere la parte 1.^a, letra A del art. 72 de la Constitución federal, decreta:

“Art. 1.^o Es Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. GENERAL PORFIRIO DIAZ, por haber obtenido en las elecciones verificadas el 14 de Julio del corriente año, la mayoría absoluta de los sufragios de los electores de la República.

“Art. 2.^o Conforme á lo prevenido en el art. 78 de la Constitución, el C. GENERAL PORFIRIO DIAZ, electo Presidente, comenzará á ejercer sus funciones el 1.^o de Diciembre del presente año, en que hará la protesta legal, y terminará en su encargo el último de Noviembre de 1888.

“Art 3.^o Esta declaración se publicará por bando nacional en toda la República.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del duodécimo Congreso Constitucional. México Septiembre 25 de 1884.—*Jesús Fuentes y Muñiz*, diputado presidente.—*Faustino Michel*, diputado secretario.—*Agustín Rivera y Río*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, y circule para su cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 26 de Septiembre de 1884.—*Manuel González*.—Al C. General Carlos Diez Gutiérrez, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 26 de Septiembre de 1884.—*Diez Gutiérrez*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 77.—Septiembre 27 de 1884.

NÚMERO 77.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Los que suscribimos, ante vd. con el debido respeto exponemos: Que en nuestro establecimiento litográfico denominado "Litografía española," han sido hechos los dibujos que acompañamos de la marca de cigarros "La Perla de América;" y deseando impedir las falsificaciones que pudieran hacerse de los referidos dibujos, ante vd. venimos á declarar, como lo previene el art. 1,234 del nuevo Código Civil, que nos reservamos los derechos de propiedad artística que respecto á dichos dibujos nos conciernen, según las fracciones 1ª y 3ª del artículo 1,191 del referido Código.

México, Septiembre 23 de 1884.—*Gregorio Palacio y Cª*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vdes., fecha de ayer, en que declaran que se reservan los derechos de propiedad artística que con arreglo á las fracciones 1ª y 3ª del artículo 1,191 del Código Civil les corresponden como autores de los dibujos litográficos que sirven de marca á los cigarros que llevan por nombre "La Perla de América;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral prevenida por el Código Civil.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompañan de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 24 de 1884.—P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.

Es copia. México, Septiembre 24 de 1884.—Por el ciudadano oficial mayor, *Antonio D. Medina y Ormachea*, jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm. 77.—Septiembre 27 de 1884.

NÚMERO 78.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José Vargas, por su procedimiento para conservar el pulque en barriles.

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Septiembre de 1884.—*Ma-*

nuel González.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 23 de 1884.—*M. Fernández*, oficial mayor—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 79.—Septiembre 30 de 1884

NÚMERO 79.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia:

Pedro Coyula, vecino de esta ciudad, ante vd. respetuosamente expone: Que ha escrito y publicado una obra para la lectura de las escuelas, intitulada: “La Ciencia en verso, poema didáctico;” cuya propiedad literaria desea conservar.

Al efecto, acompaña los dos ejemplares que previene el art. 1,234 del Código Civil.

México, Septiembre 25 1884.—*Pedro Coyula.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha de hoy, en que cumpliendo con lo prevenido en el art. 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva los derechos de propiedad literaria de la obra que ha escrito y publicado, intitulada "La Ciencia en verso, poema didáctico;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el referido Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 25 de 1884. P. A. D. S., *J. N. García*, oficial mayor.—*C. Pedro Coyula.*—Presente.

"Diario Oficial."—Núm. 79.—Septiembre 30 de 1884.

NÚMERO 80.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia:

Manuel Fernández Leal, vecino de esta ciudad, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, ante vd. respetuosamente declara: Que ha escrito y publicado la obra que se intitula "Hidromensura ó medida del agua en los diversos casos que puedan presentarse;" cuya propiedad literaria deseo conservar.

A este efecto acompaño dos ejemplares de la mencionada obra, conforme á lo prevenido en el artículo 1,235 del referido Código.

México, Septiembre 25 de 1884.—*M. Fernández Leal.*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia ó Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha de ayer, en que cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, declara vd. que se reserva los derechos de propiedad literaria de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Hidromensura ó medida del agua en los diversos casos que puedan presentarse;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el referido Código ordena.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 26 de 1884.—Por A. del C. Secretario, *Juan N. García*, oficial mayor.—Al C. Manuel Fernández Leal.—Presente.

Es copia. México, Septiembre 26 de 1884.—Por el ciudadano oficial mayor, *Antonio D. Medina y Ormachea*, jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm. 79.—Septiembre 30 de 1884.

NÚMERO 81.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder, con fecha 25 de Julio último, carta de naturalización mexicana al Sr. Abelardo K. Moore, originario de Escocia, Inglaterra, agente comercial y residente en Paso del Norte, Chihuahua.

México, 29 Septiembre de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 80.—Octubre 1º de 1884.

NÚMERO 82.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder con fecha 30 de Julio último, carta de naturalización me-

xicana al Sr. D. Victoriano R. Agrazar, originario de España, mecánico y residente en esta capital.

México, 29 de Septiembre de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 80.—Octubre 1º de 1884

NÚMERO 83.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder con fecha 30 de Julio último, carta de naturalización mexicana al Sr. Carlos Teodoro Rode, originario de Dina marca, marino y residente en Mazatlán, Sinaloa.

México, 29 de Septiembre de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 80.—Octubre 1º de 1884.

NÚMERO 84.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder con fecha 2 de Agosto último, carta de naturalización mexicana al Sr. Guillermo Howe Kinsbery, originario de los Estados Unidos de América, agricultor y residente en Paso del Norte, Chihuahua.

México, 29 de Septiembre de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

"Diario Oficial."—Núm. 80.—Octubre 1º de 1884

NÚMERO 85.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder con fecha 12 de Agosto último, carta de naturalización

mexicana al Sr. Fernando Tinck, originario de Alemania, comerciante y residente en esta capital.

México, 29 de Septiembre de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 80.—Octubre 1º de 1884

NÚMERO 86.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder con fecha 3 del actual, carta de naturalización mexicana al Sr. Gustavo T. Bramble, originario de los Estados Unidos de América, marino y residente en Veracruz.

México, 29 de Septiembre de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 80.—Octubre 1º de 1884.

NÚMERO 87.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente se ha servido conceder con fecha 19 del actual, carta de naturalización mexicana al Sr. D. Ramón Beuló y Roig, originario de España, marino y residente en San Juan Bautista de Tabasco.

México, 29 de Septiembre de 1884.—*José Fernández*, subsecretario.

“Diario Oficial.”—Núm. 80.—Octubre 1º de 1884

NÚMERO 88.

Carta de naturalización.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Cancillería.

El señor Presidente ha tenido á bien conceder con fecha 20 del actual, carta de naturalización mexicana